

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

México, Distrito Federal a 15 de octubre de dos mil diez. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Lic. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Gas Natural. -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100009410 mediante la cual el C. José Luis Cortés Trejo, requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"El oficio número SE/DGGN/1567/07 de fecha 5 de julio de 2007, emitido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía.

En este oficio el Secretario Ejecutivo se pronunció respecto de la normatividad de gas natural y lp por medio de ductos, con motivo de la construcción de un conjunto habitacional de 1230 viviendas ubicado en san juan ixhuatepec municipio de tlalnepantla de baz estado de méxico." (sic)

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el día veintiuno de septiembre de dos mil diez a la Dirección General de Gas Natural, la solicitud de información, en atención al contenido del artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7, fracciones VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, la Dirección General de Gas Natural, mediante oficio DGGN/3485/2010, signado por su titular, Lic. Francisco de la Isla Corry, informó lo siguiente: -----

"Al respecto, le informo que el oficio número SE/DGGN/1567/07 se encuentra sub judice, en términos del juicio administrativo número 775/2009, presentado por Gas Metropolitano, S.A. de C.V., en contra del Director General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México y otros, juicio en donde esta CRE es parte.

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

En virtud de lo antes expuesto, la información requerida en la presente solicitud se considera como información reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental" (sic)

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, fracción III, 30, 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- El Comité procedió a revisar los argumentos contenidos en el informe de la Dirección General de Gas Natural de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez. De ellos se desprende que la información requerida por el solicitante corresponde a los supuestos legales para considerarse reservada en atención al análisis siguiente, y en cumplimiento a los lineamientos Octavo y Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*. -----

De acuerdo con la información remitida por la Dirección General de Gas Natural en su oficio DGGN/3485/2010, referido en el resultando TERCERO, el documento requerido forma parte de los elementos del juicio administrativo 775/2009 presentado por Gas Metropolitano, S.A. de C.V., en contra del Director General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México y otros. Juicio en donde esta Comisión es parte y aún se encuentra pendiente de resolución. -----

Asimismo dicho expediente fue clasificado como reservado por un periodo de cinco años a partir del cinco de julio de dos mil diez y registrado con el número 104-JCA-Gas Metropolitano 775/2009 en el Sistema de Índices de Expedientes Reservados, mismo que se encuentra disponible para su consulta en [http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema de Indices?op=Buscar&ope=Buscar&BaselD=2](http://indices.ifai.org.mx/wb2/IFAI/Sistema%20de%20Indices?op=Buscar&ope=Buscar&BaselD=2). -----

III. Vistos los antecedentes, este Comité considera necesario referir los ordenamientos legales que determinan la posibilidad de clasificar como reservada la información, y para efecto de lo anterior, se establece lo siguiente: -----

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)***

***Artículo 14.*** También se considerará como información reservada:

(...)

***IV.*** Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

(...)

Conforme a lo establecido en el precepto legal invocado, este cuerpo colegiado **confirma la clasificación** realizada por la Dirección General de Gas Natural a la información relativa a la solicitud 1811100009410 con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

